



Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley que crea un Registro de Deuda Consolidada
Boletín N°14.743-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°174-370) modifican el Proyecto de Ley referido, ajustando el artículo 5, relativo al acceso de los reportantes al Registro de Deuda Consolidada, de manera de precisar la manera de otorgar el consentimiento por parte del deudor para el uso de la información, explicitando que se otorga por un plazo limitado y estableciendo sanciones para el acceso injustificado, indebido, o para otros fines, así como también para el incumplimiento del plazo señalado.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza de las indicaciones, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea un Registro de Deuda Consolidada.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 196GG

I.F. N°198 / 25.10.2022
I.F. N°191 / 18.10.2022

I.F. N°119 / 01.08.2022
I.F. N°142 / 30.11.2021


J.M.F.
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

